

## TRIBUNAL GENERAL

Sentencia del Tribunal General de 8 de abril de 2014 — ABN Amro Group/Comisión

(Asunto T-319/11) <sup>(1)</sup>

*«Ayudas de Estado — Sector financiero — Ayuda destinada a poner remedio a una grave perturbación en la economía de un Estado miembro — Artículo 107 TFUE, apartado 3, letra b) — Decisión que declara la ayuda incompatible con el mercado interior — Requisitos de autorización de la ayuda — Prohibición de realizar adquisiciones — Conformidad con las Comunicaciones de la Comisión sobre las ayudas al sector financiero en el contexto de la crisis financiera — Proporcionalidad — Igualdad de trato — Principio de buena administración — Obligación de motivación — Derecho de propiedad»*

(2014/C 159/29)

Lengua de procedimiento: inglés

### Partes

*Demandante:* ABN Amro Group NV (Ámsterdam, Países Bajos) (representantes: W. Knibbeler y P. van den Berg, abogados)

*Demandada:* Comisión Europea (representantes: L. Flynn y S. Noë, agentes)

### Objeto

Demanda de anulación parcial de la decisión de la Comisión 2011/823/UE, de 5 de abril de 2011, relativa a las medidas C 11/2009 (anteriormente NN 53b/08, NN 2/10 y N 19/10), aplicada por el Estado neerlandés a favor del grupo ABN Amro NV (creado tras la concentración entre Fortis Bank Nederland y ABN Amro N) (DO L 333, p. 1).

### Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a ABN Amro Group NV.

<sup>(1)</sup> DO C 252, de 27.8.2011.

Sentencia del Tribunal General de 3 de abril de 2014 — Debonair Trading Internacional/OAMI — Ibercosmetica (SÔ:UNIC)

(Asunto T-356/12) <sup>(1)</sup>

*[«Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca comunitaria denominativa SÔ: UNIC — Marcas comunitarias y nacional denominativas anteriores SO...?, SO...? ONE, SO...? CHIC y marcas denominativas no registradas — Motivos de denegación relativos — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 207/2009 — Riesgo de confusión — Familia de marcas — Artículo 8, apartado 4, del Reglamento n° 207/2009 — Regla 15, apartado 2, letra b), inciso iii), del Reglamento (CE) n° 2868/95 — Admisibilidad de la oposición»]*

(2014/C 159/30)

Lengua de procedimiento: inglés

### Partes

*Demandante:* Debonair Trading Internacional L.<sup>da</sup> (Funchal, Madeira) (representante: T. Alkin, abogado)

*Demandada:* Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (representante: L. Rampini, agente)

*Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso de la OAMI:* Ibercosmetica, SA de CV (México, México)